

RESOLUCION No ( 163 ) Del 13 de Mayo De 2020

**"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado BelloSalud"**

**EL GERENTE DE LA E.S.E BELLOSALUD,**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

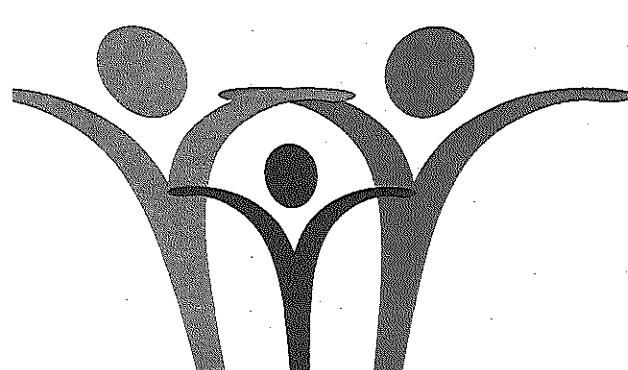
Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana señala que, "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Que el artículo 209 de la carta política preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que mediante Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, disponen que corresponde al Comité de conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.



**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

Que la política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para lo cual la entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses de la E.S.E BelloSalud, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan el minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de la E.S.E BelloSalud.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la E.S.E BelloSalud se procedió a formular la Política de prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E BelloSalud analizando la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias o subcausas, elaborando el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyendo la matriz de riesgo y evaluación con los indicadores propuestos que permitirán medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa de la Entidad.

Que el comité de Conciliación y defensa Judicial de la E.S.E BelloSalud en reunión ordinaria del día 13 de Mayo de 2020 analizó y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que conforme lo expuesto, se hace necesaria la adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E BelloSalud , con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas , técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Entidad .

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD, documento que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Ordenar a los Subgerentes, Directores y Jefes de Oficina de la Empresa Social del Estado BelloSalud adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

**TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

**Parágrafo:** El seguimiento se realizará de forma semestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y los subgerentes de la Entidad.

**CUARTO: ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE:** La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E BelloSalud, se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

**QUINTO:** El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el Modelo Integrado de

Planeación y Gestión -MIPG.

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)



**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

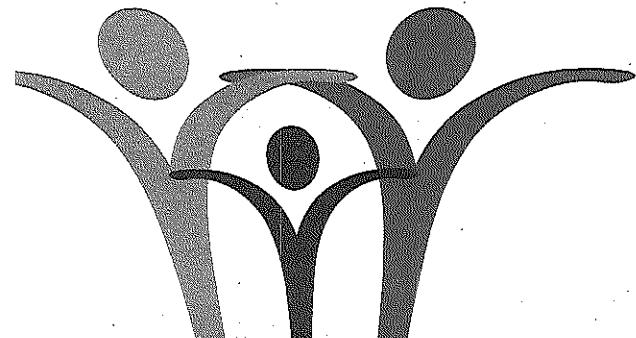
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bello, a los

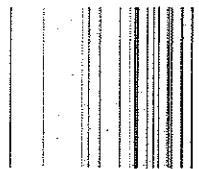
  
**DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**  
Gerente E.S.E BelloSalud

  
Proyectó y elaboró: Carolina Andrea Arboleda Franco-Abogada Externa-  
Revisó y aprobó: Angélica María Guzmán Posada -Líder Oficina Jurídica.

Representación Judicial



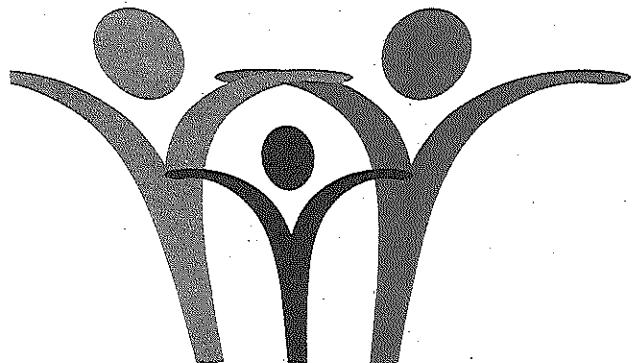
**E.S.E. BELLOSALUD**  
Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niñúa, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30  
Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)



# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
BELLO SALUD**

**Mayo de 2020**



**E.S.E. BELLOSALUD**

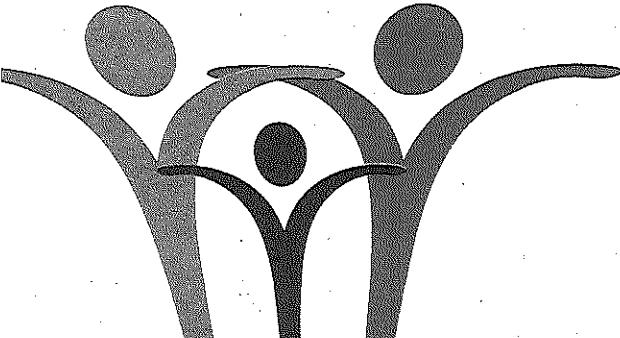
Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud  @esebellosalud [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULOS

	Pág.
1. INTRODUCCION -----	3
2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLITICA-----	5
3. MARCO JURÍDICO DE LA POLITICA -----	5
4. METODOLOGIA -----	9
5. MATRIZ DE IDENTIFICACION DE ACTIVIDAD LITIGIOSA-----	13
6. RESUMEN CAUSAS GENERALES -----	15
7 COMITÉ DE CONCILIACIÓN -----	18
8. PLAN DE ACCION POLITICA -----	18
9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION -----	21
10. CONCLUSIONES -----	23
11. ANEXOS -----	25



E.S.E. BELLO SALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

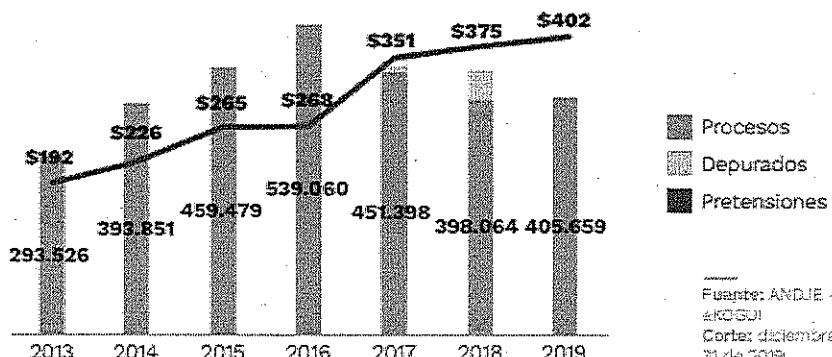
Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

## 1. INTRODUCCIÓN

Según el informe del segundo semestre del año 2020, presentado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acerca de la litigiosidad, con corte a 31 de diciembre de 2019, el total de las demandas en contra de la Nación ascendió a la suma de \$427 billones de los cuales, 405.659 procesos equivalentes a \$ 402 billones eran de carácter judicial, 60 procesos por la suma de \$ 4,8 billones eran de carácter arbitral, 14 procesos por valor de \$ 20,1 billones fueron de controversias de carácter internacional y 996 casos fueron por Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

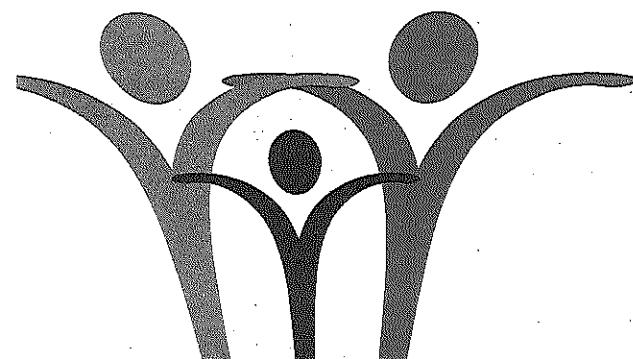
Adicionalmente presentaron las siguientes graficas relacionadas:

**CRECIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**



Se excluyen dos procesos judiciales de \$3.617 billones y de \$82 billones.  
Se excluye Controversia internacional por \$55.3 billones.

P. 01

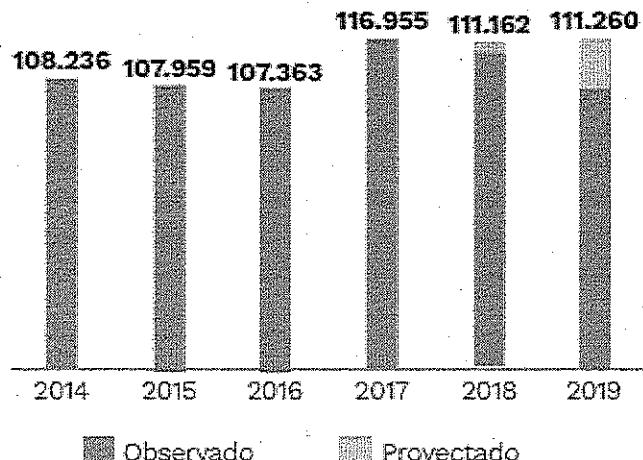


**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquia, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

## PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR AÑO



Fuente: ANDJE -  
ENOGJI  
Corte: diciembre  
31 de 2019

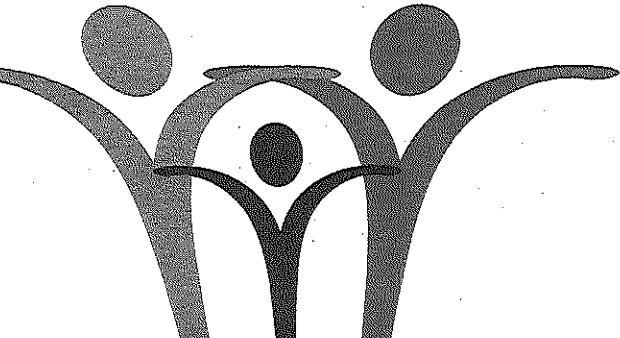
## ¿CUÁNTO VALEN LAS DEMANDAS?

Rango	Número de procesos	%	pretensiones (millones)	%
Sin pretensiones económicas	34.104	8,4%	-	0,0%
0<50 mill	247.947	61,1%	\$3.898.692	1,0%
50 mill<1mil mill	98.474	24,3%	\$27.932.730	7,0%
1 mil mill < 27,3 mil mill	24.184	6,0%	\$81.142.267	20,2%
Mayor a 27,3 mil millones	950	0,2%	\$288.571.192	71,9%
Total	405.659	100%	\$401.544.882	100%

La mayoría de procesos (61%) tiene  
pretensiones inferiores a los \$50 millones

El 6% de procesos tiene pretensiones superiores a \$1 mil millones

Menos del 1% de los procesos concentra el 72% de las pretensiones



E.S.E. BELLOSALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

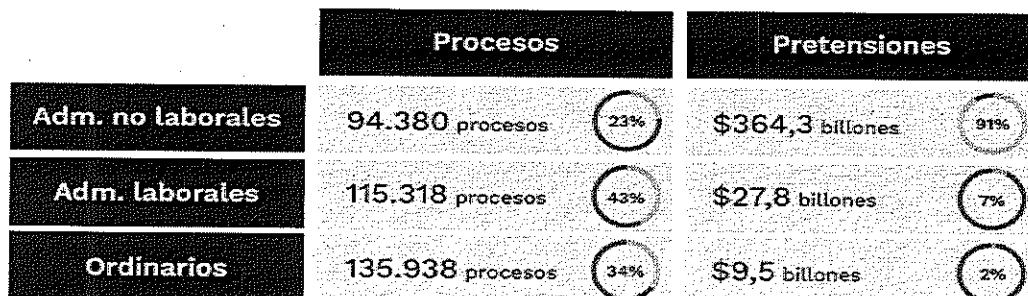
Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

NIT.800174995-1

## ¿QUÉ TIPO DE DEMANDAS SON?

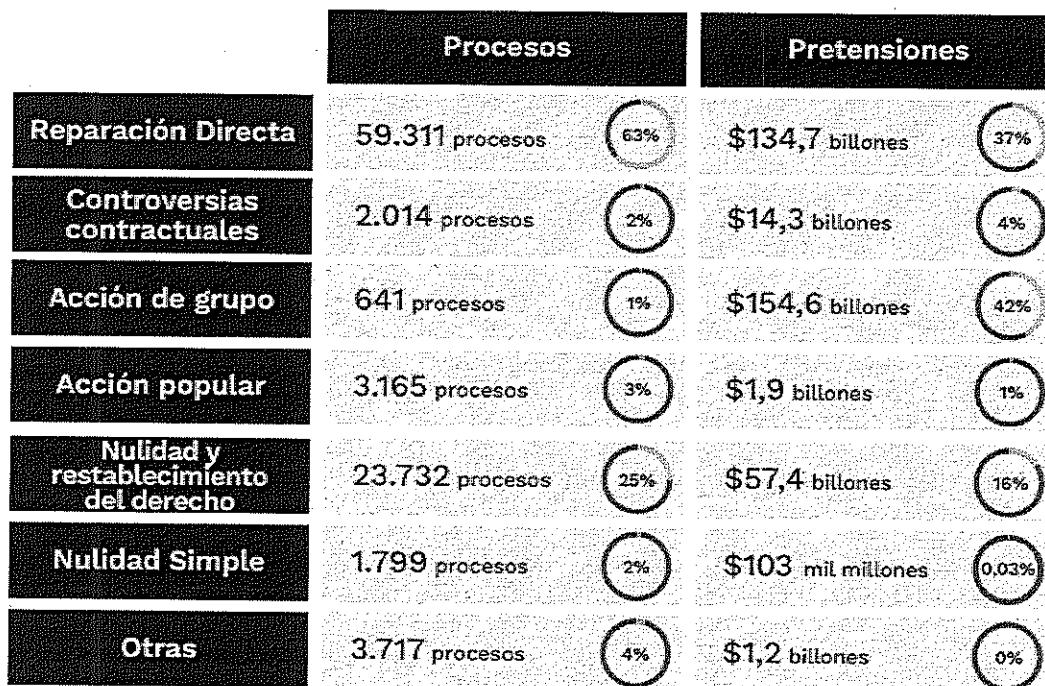
Al clasificar los procesos en contra de la Nación por jurisdicción y acción, se observa que en su mayoría se concentran en **nulidad (48%)** y **ordinario laboral (25%)**; sin embargo, el valor de las pretensiones se concentra en **acciones de grupo (42%)** y **reparación directa (34%)**.

### PROCESOS POR JURISDICCIÓN



Fuentes: ANDUE - ECOGUS  
Corte: diciembre 31 de 2016

### PROCESOS ADMINISTRATIVOS NO LABORALES POR TIPO DE ACCIÓN



Fuentes: ANDUE - ECOGUS  
Corte: diciembre 31 de 2016

**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

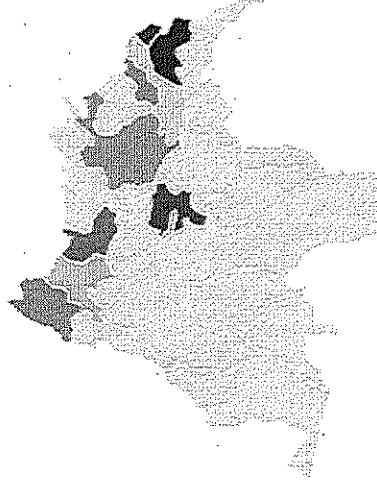
Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

Como se puede evidenciar, en el territorio nacional se ha presentado un crecimiento significativo de los procesos de carácter litigioso en el ámbito del derecho público lo cual representa una grave afectación de tipo patrimonial que impide la optimización de los recursos del Estado en otro tipo de contingencias que no resulten previsibles para la Administración en oposición de los procesos de carácter de tipo judicial que podrían en gran medida ser prevenidos o mitigados.

Por su parte, la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado escinde a Nivel territorial la distribución de la presentación de estas demandas, en el cual se observa que el Departamento de Antioquia ocupa el quinto (5) lugar en orden ascendente dentro del grupo catalogado con acumulación del 84 % de las pretensiones, y lo representa de la siguiente manera:

### ¿DÓNDE SE ADMITIERON LAS DEMANDAS

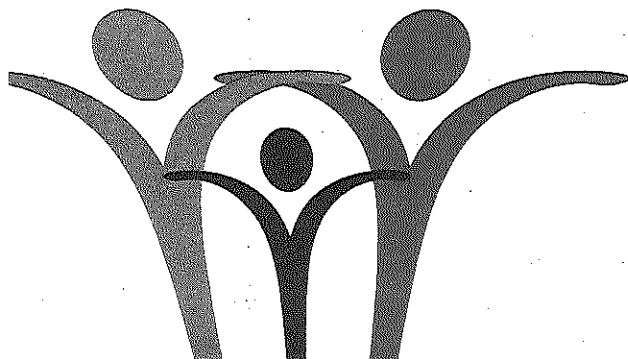
Los primeros 10 departamentos acumulan el 84% de las pretensiones y el 67% de los procesos



DEPARTAMENTO	PROCESOS	%	PRETENSIONES BILLETES	%
CUNDINAMARCA	20.086	5%	\$129.0	32%
SUCRE	7.270	2%	\$56.7	14%
BOLÍVAR	14.252	4%	\$31.1	8%
BOGOTÁ	74.122	18%	\$28.3	7%
ANTIOQUIA	60.515	15%	\$27.0	7%
VALLE DEL CAUCA	46.555	11%	\$23.2	6%
NARIÑO	6.630	2%	\$12.8	3%
ATLÁNTICO	21.730	5%	\$11.1	3%
MAGDALENA	8.952	2%	\$10.9	3%
CAUCA	9.372	2%	\$8.4	2%
Demás	135.585	33%	\$62.94	16%
<b>TOTAL</b>	<b>405.659</b>	<b>100%</b>	<b>\$401.5</b>	<b>100%</b>

Fuente: ANDJE - ENCBUI  
Corte: diciembre 20 de 2010

Para ser más precisos, la ANDJE clasifica los sectores más demandados tanto por procesos como por pretensiones, encontrando de la Sector Salud y Protección Social en el sexto lugar dentro de un grupo seleccionado de diez:



E.S.E. BELLOSALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esesbellosalud www.esesbellosalud.gov.co

### TOP 10 DE LOS SECTORES MÁS DEMANDADOS POR PROCESOS

**2018**

70% de los procesos

TRABAJO	19%	\$254.254
EDUCACIÓN NACIONAL	16%	\$68.808
DEFENSA NACIONAL	14%	\$54.950
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	11%	\$43.622
RAMA JUDICIAL	8%	\$32.696
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5%	\$11.302
JUSTICIA Y DEL DERECHO	2%	\$6.580
MINAS Y ENERGÍA	1%	\$5.769
TRANSPORTE	1%	\$5.355
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1%	\$4.555

**2019**

68% de los procesos

TRABAJO	21%	\$241.641
EDUCACIÓN NACIONAL	24%	\$98.994
DEFENSA NACIONAL	16%	\$52.580
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	12%	\$46.812
RAMA JUDICIAL	9%	\$37.143
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3%	\$11.622
JUSTICIA Y DEL DERECHO	2%	\$6.940
MINAS Y ENERGÍA	1%	\$6.070
TRANSPORTE	1%	\$5.692
PLANEACIÓN	1%	\$5.308

### TOP 10 DE LOS SECTORES MÁS DEMANDADOS POR PRETENSIONES

**2018**

73% de las pretensiones

DEFENSA NACIONAL	12%	\$105.9
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	12%	\$89.8
MINAS Y ENERGÍA	12%	\$78.4
RAMA JUDICIAL	17%	\$64.7
TRANSPORTE	12%	\$46.5
ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	12%	\$43.1
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	11%	\$39.5
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	9%	\$35.4
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	7%	\$27.5
PLANEACIÓN	6%	\$24.0

**2019**

65% de las pretensiones

DEFENSA NACIONAL	27%	\$109
MINAS Y ENERGÍA	20%	\$62
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	11%	\$70
TRANSPORTE	13%	\$53
RAMA JUDICIAL	13%	\$52
ÓRGANOS DE CONTROL	11%	\$46
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	10%	\$39
PLANEACIÓN	7%	\$26
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5%	\$20
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	5%	\$19

Por otro lado, y en lo relativo a las causas frecuentes de las demandas a nivel Nacional, la falla en la prestación del servicio de salud se clasificó en segundo lugar en relación con las demás causas frecuentes de demandas y la violación al debido proceso administrativo.

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud \[www.esesbellosalud.gov.co\]\(http://www.esesbellosalud.gov.co\)](mailto:@esebellosalud)

El parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011 autorizó la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio de esa facultad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011 y en el artículo 6 de este Decreto, dispone que es función de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas”, por su parte, el Decreto 1716 de 2009 (“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”) ordena que cada comité de conciliación formule políticas sobre prevención de daño antijurídico y establece que corresponde a cada entidad, utilizando su conocimiento en relación con el funcionamiento, contexto y restricciones que enmarcan su respectiva actividad, diseñar su propia política de prevención.

En el artículo 16 de la citada norma, se establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y teniendo en cuenta los precedentes judiciales, tienen la capacidad de producir reglas de comportamiento. Sin embargo, la posibilidad de que la jurisdicción genere reglas, permite que las partes con un interés intenso en una interpretación favorable para ella acudan reiteradas y sistemáticamente a la jurisdicción para obtener un precedente que le reconozca los beneficios buscados. El cambio jurídico a través de precedentes, es liderado por los abogados litigantes, que representan intereses concentrados en el cambio de la interpretación y el contenido sustancial del derecho, abogados del Estado, quienes deberían emplear los recursos a su cargo para obtener precedentes a favor del interés público.

Así las cosas, la correcta implementación de una política de prevención del daño antijurídico, parte del entendido de que la misma es una herramienta poderosa de administración pública en la que asuntos que podrían ser decididos por los jueces, ni siquiera lleguen a esa instancia porque previamente se evitan por la propia entidad, dicho en otros términos, permite resolver problemas administrativos o de otra índole antes que pasen a reclamaciones o demandas en los estrados judiciales que signifiquen afectaciones patrimoniales a las entidades públicas colombianas y disminuciones litigiosas para las mismas.

Por esta razón, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E BelloSalud, es un órgano dentro de la Entidad, encargado misionalmente de “*liderar, planear, implementar y evaluar la política pública de prevención del daño antijurídico*” y que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el inciso segundo de su artículo 45, se determina que será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

#### E.S.E. BELLO SALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30  
Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

Que para el caso específico de la E.S.E BelloSalud se evidenciaron como causas frecuentes de las demandas por procesos las siguientes: 1) Nulidad y restablecimiento del derecho laboral en temas tales como: 1.1) Las diferencias entre los contratistas prestadores de servicios en oposición al contrato realidad y la Tercerización, y 1.2) la falta del debido proceso y/o motivación para aplicar los parámetros del retén social. 2) Reparación Directa: 2.1) Actos médicos y/o clínicos (falla en el servicio y perdida de oportunidad); 2.1.1) Actos obstétricos- sufrimiento fetal o muerte fetal 2.1.2) Falta de remisión oportuna -consultas reiteradas con síntomas asociados/Error en el diagnóstico.

## 2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la E.S.E BelloSalud.

## 3. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO.

Desde la Constitución Política de Colombia de 1991, al consagrarse la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, se prevé que en el marco del Estado Social de Derecho en que se erige nuestro país, la rama ejecutiva del poder público y la función administrativa que deben atender los fines esenciales del Estado y estar puestos al servicio de los intereses generales y en donde la administración pública, en procura de la materialización de los principios constitucionales y la satisfacción de los derechos y deberes del conjunto social, debe propugnar por la defensa de los intereses litigiosos y la formulación e implementación de políticas públicas que prevengan el daño antijurídico de las entidades estatales.

En efecto, el artículo 90 constitucional con relación a la responsabilidad patrimonial del Estado establece lo siguiente:

*"Art. 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

La Constitución Política de 1991 con relación a la función administrativa preceptúa:

**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

"Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

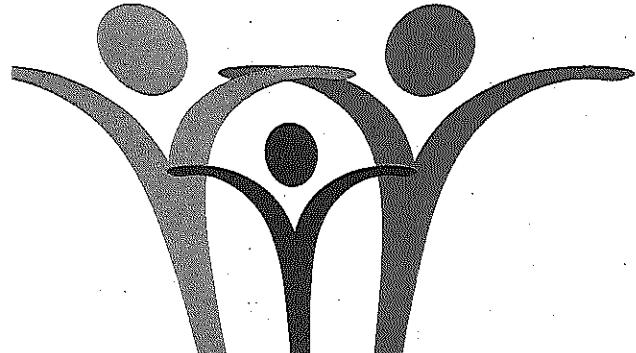
La ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y que tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.

El decreto ley 4085 de 2011 al establecer la estructura y objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le señala a la agencia entre otras funciones la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

El decreto 1716 de 2009 en relación con el papel de los comités de conciliación de las entidades estatales y su rol en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de las instituciones públicas, lo define en los siguientes términos:

"Art. 16. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)"

Al momento de formular e implementar la política de prevención del daño antijurídico por parte de la E.S.E BelloSalud, el comité de Conciliación y Defensa Judicial, tuvo en cuenta los informes presentados por la Abogada Externa de Representación Judicial, y los parámetros normativos tenidos en cuenta por la misma tales como la Ley 1437 de 2011, Ley 640 de 2001, Resolución 353 de 2016 y demás normas complementarias de la defensa judicial de las entidades de carácter Público.



**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

#### 4. METODOLOGÍA

Para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud se tomaron en cuenta los procedimientos y la normativa diseñados por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado-ANDEJ, entre los que se resaltan, los siguientes:

"Paso a Paso" y "Matrices" para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico (Mayo de 2016).

Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico elaborado por la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Junio de 2014).

Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico (Marzo de 2013).

Propuesta presentada por el Asesor de Control Interno de la E.S.E Bello Salud (Abril 2020).

La Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"

La Circular Externa No. 06 del 06 de julio de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico"

La Circular Externa No. 09 del 11 de marzo de 2015 "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica"

Partiendo de las particularidades y misionalidad de la institución, expuestas en apartados anteriores, se diligenciaron las matrices que para el efecto ha elaborado el "paso a paso" de ésta política, incluidas las circulares y manual diseñados para este propósito, desde el nivel nacional, pero que en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, entre los diferentes niveles de gobierno, apoyan la formulación de este instrumento, aplicado a una entidad del nivel descentralizado de la administración municipal.

Las matrices o "paso a paso" elaborados en la construcción de ésta política fueron las siguientes:

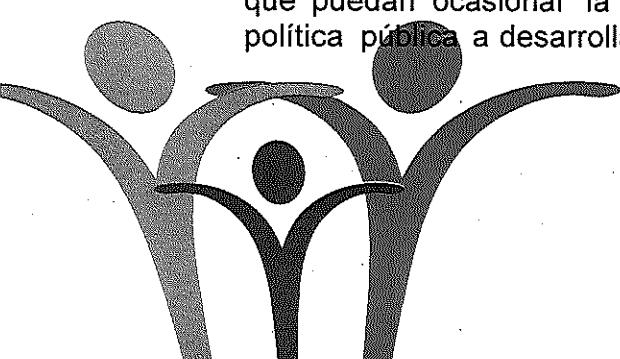
**3.1. Identificación actividad litigiosa:** Tomando en consideración la creación de la entidad y la inexistencia de casos o demandas en curso en contra de la E.S.E BelloSalud, se tuvo en cuenta como criterio orientador, las reclamaciones presentadas ante los Juzgados y Tribunales Administrativos, pero de manera E.S.E. BELLO SALUD

relevante y a partir de una construcción colectiva entre todas las dependencias que integran la Entidad, se adelantaron mesas de trabajo (Reuniones ordinarias del Conite de Conciliación y Defensa Judicial) en los meses de abril del año 2020, a partir de la circular No. 32 del 24 de abril del año en curso, originado en oficina Jurídica de la E.S.E BelloSalud, con el objeto del análisis, estudio e inicio de primera fase de implementación de la política de Daño Antijurídico dentro de la E.S.E BelloSalud de conformidad con la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009 ,por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, y quien establece que "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Y con ocasión de la circular No. 38 del 11 de mayo del año en curso con el objeto del análisis, estudio y finalización de la implementación de la política de Daño Antijurídico dentro de la E.S.E BelloSalud de conformidad con la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009 ,por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, y quien establece que "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

También hace parte integral de esta política pública los antecedentes ,actas de reuniones y correos electrónicos entregados por las distintas dependencias de la E.S.E BelloSalud que aportaron a la construcción de esta matriz de identificación de actividad litigiosa, información que se encuentra incorporada a la carpeta de antecedentes respectiva y que sirve como anexo también a este documento.

**3.2. Análisis de Causas Primarias o Subcausas:** A partir del inventario de riesgos identificados en la E.S.E BelloSalud, el Comité de Conciliación de la entidad hizo una labor de priorización y análisis de las causas primarias, generando con ello la propuesta de formulación de varias causas generales, poniendo el acento en la actividad clínica de la entidad, y acatando las recomendaciones de la oficina Jurídica, en la consideración del *contrato realidad* como una causa a prever de eventuales daños antijurídicos en contra de la Entidad.

**3.3. Plan de Acción o Política de Prevención del Daño Antijurídico propiamente dicha:** El plan de acción o tercera matriz formulada fue puesta a consideración y análisis de observaciones por parte del Comité de Conciliación de la E.S.E BelloSalud, con este plan se pretenden mitigar las causas primarias que puedan ocasionar la afectación antijurídica, se considera la propuesta de política pública a desarrollar en la institución.



**E.S.E. BELLOSALUD**

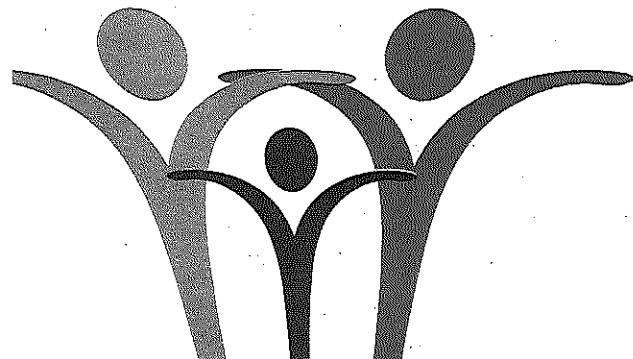
Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30  
Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

**3.4. Matriz de Seguimiento y Evaluación:** Esta matriz obedece a la necesidad de proponer indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir la actividad litigiosa o eventualmente litigiosa de la Entidad, para este propósito se contará con la colaboración especial de la oficina de gestión del riesgo de la E.S.E BelloSalud, quienes implementaran el diseño de estos instrumentos de medición de la efectividad del plan de acción o de la política de prevención del daño antijurídico.

La construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud, se ha nutrido de los aportes del Comité de Conciliación de la entidad, de todas las dependencias misionales y de apoyo, en particular de las oficinas de Control Interno , los subgerentes y los coordinadores de gestión del riesgo y de auditoria medica de calidad, de la retroalimentación de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado ,de la Oficina Jurídica y la Apoderada de Representación Judicial , todo ello con el acompañamiento permanente del Gerente.

Para la construcción de la matriz de causas primarias o subcausas, se tomaron en cuenta los lineamientos expuestos en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado "eKogui", de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2052 de 2014, como instrumento para el conocimiento, formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias de defensa judicial en las instituciones públicas del orden nacional, en el marco de las competencias misionales de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y que ante y la ausencia de una normatividad especial en Antioquia, ha servido de soporte metodológico para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico en la Entidad. En el mismo sentido y como ya se había comentado, la priorización de la E.S.E BelloSalud con relación a la figura del *contrato realidad y las fallas en el servicio de tipo clínico* tuvieron consideración para su formulación en las matrices correspondientes.

Las actas de comité de conciliación en la que se recogieron los distintos aportes y discusiones de los miembros de este órgano colectivo, se aportan de manera anexa a esta política pública y reposaran en la oficina jurídica de la Entidad.



**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París 3 Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

## 5. MATRIZ IDENTIFICACION ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad: E.S.E BelloSalud.

Nivel de litigiosidad: Medio.

Riesgos identificados:

### NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

#### Causa General:

##### 1. Supervisión de contratos:

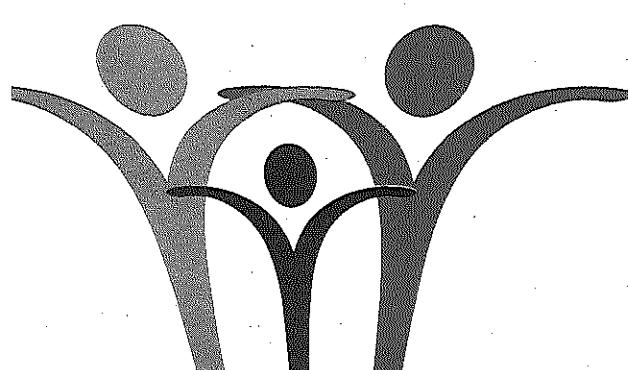
- Desconocimiento del ejercicio de supervisión.
- Inaplicación manual de supervisión.
- Falta de idoneidad de funcionarios y contratistas que ejercen la supervisión.
- Falta de capacitación para el ejercicio de supervisión.
- Poco conocimiento en contratación estatal
- Inexistencia de herramientas tecnológicas para ejercer la supervisión.
- Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución.
- Incumplimiento de requisitos de legalización y ejecución de los contratos.
- Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual.

##### 2. Contrato realidad:

- Asignación de inventarios a contratistas.
- Exigencia de cumplimiento de horario.
- Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado.
- Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas.

##### 3. Motivación de Actos Administrativos de Desvinculación de Provisionales:

- Falta de requerimientos previos al envío de los cargos al CNSC.
- Falta de consolidación en una sola carpeta de documentos y procedimientos aplicados a cada empleado provisional que solicite aplicación del retén social.
- Deficiente motivación del Acto Administrativo de notificación de separación del cargo.



E.S.E. BELLO SALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

## REPARACION DIRECTA:

### Causa General:

#### 1. Atención materno-perinatal:

- Deficiente capacitación a los profesionales de la salud en el manejo la Historia.
- Indebida elaboración de las historias clínicas.
- Poca socialización de las actuales Guías materno.
- Falta de auditorías concurrentes de adherencia en Guías de Práctica Clínica en la atención de las usuarias gestantes con listas de chequeo.
- Deficientes reportes oportunos de Eventos Centinelas.

#### 2. Atención población general:

- Falta de realización de auditorías concurrentes en manejo de casos clínicos en urgencias o en citas prioritarias con retro-alimentación a los profesionales.
- Falta de socialización de Guías de Práctica Clínica vigentes en el sistema o publicadas por el Ministerio y su auditoría posterior con los modelos vigentes acogidos por la empresa.
- Falta de verificación del perfil de los profesionales a contratar.
- Poca Programación de actividades de inducción completa a todo personal nuevo en la empresa.
- No existe delegación de un referente científico que gestione todo el proceso de EDUCACIÓN CONTÍNUA ASISTENCIAL para toda la ESE y para todas Las áreas clínicas con el apoyo de cada líder de proceso.
- Falta de Análisis permanente de ESTADISTICAS de MORBIMORTALIDAD al interior de la ESE.
- Deficientes ejercicios de capacitación, referenciación y pasantías en el ejercicio de la MEDICINA OBSTRETRICA.
- Ineficiente actualización de Guías de Manejo adaptadas a la realidad de recursos de la ESE con énfasis en los CRITERIOS DE REMISIÓN que minimicen las denominadas OPRTUNIADDÉS PERDIDAS O CHNCE DE VIDA, común denominador en múltiples demandas por Praxis Clínica.

La E.S.E BelloSalud para la consolidación de la matriz de identificación de la actividad litigiosa, también tuvo en consideración las solicitudes de conciliación extrajudicial y las demanda existentes a la fecha, no obstante lo cual, a efectos de la construcción de esta política pública, el acento estuvo puesto en los riesgos percibidos por las diferentes áreas misionales y de apoyo de la entidad expuestos en la anterior matriz.

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

## 6. RESUMEN DE CAUSAS GENERALES

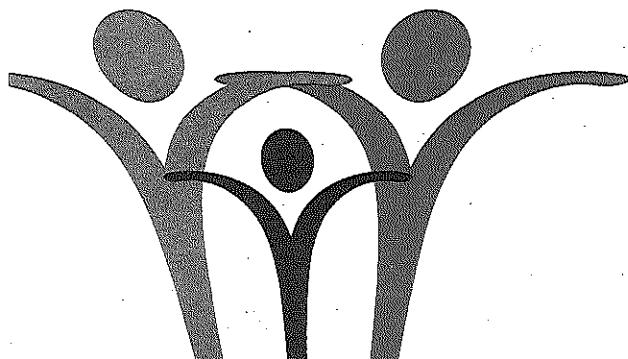
A partir de la identificación de la actividad litigiosa y su localización en la matriz correspondiente, se procedió a elaborar una tabla de causas generales y niveles de frecuencia para cada uno de los elementos que componen dicho instrumento, arrojando una relación de priorización, a tener en cuenta para los pasos siguientes de la política de prevención del daño antijurídico.

El listado de causas generales atiende la metodología propuesta por el "e-kogui" o Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, reglamentado por el decreto 2052 de 2014, como parte de las tareas asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que ante la ausencia de una normatividad y unos procedimientos definidos en el distrito capital, han servido de soportes orientadores en la construcción de la política pública de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud.

El comité de conciliación de la Entidad adelantó una labor de priorización y/o análisis de causas generales con el propósito de a partir de la información suministrada por la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con estas causas generales y determinar las fallas administrativas o de cualquier índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la entidad.

En el examen o análisis de causas también se tuvo en cuenta los lineamientos de la oficina Jurídica en el sentido de priorizar como causas de, la consideración del contrato realidad como una causa significativa en el volumen de casos de la política de prevención del daño antijurídico de las entidades públicas de la capital.

El examen de causas de la E.S.E BelloSalud no priorizó una única causa general, sino que en un ejercicio validado por el Comité de Conciliación de la entidad, tuvo en cuenta otros elementos a fin de construir un plan de acción o una política pública de prevención del daño antijurídico más incluyente y que juntara más aspectos relevantes en el propósito de adelantarse a los eventuales litigios contra la E.S.E BelloSalud.



**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

Daño de acuerdo a la clasificación del Árbol de causas	Resumen de los hechos	Número de las reclamaciones por los mismos hechos.	Sumas reclamadas	¿Son este tipo de hechos preventibles por la entidad en el futuro?
Nulidad y restablecimiento laboral contrato realidad	Error en el pago en la nómina de los Horas extras (ordinarios, diurnos, nocturnos, dominicales y festivos) y recargos basados en la Ley 1042 de 1978 con 44 horas y no con 48 horas. (3) 201700056 201700032 201700077 Reliquidación de conceptos para el pago de mesada pensional (1) 201700103 Pago de prima de vacaciones con porcentaje manejado por el municipio de Bello (1) 201401436 Pago de sanción y remuneración salarial sin solución de continuidad por retiro del servicio de pre pensionado sin aviso y requisito (1) 201400509 Contratista Vs Contrato realidad/ Tercerización (6) 201400066 201301191 201300733 201200300 201700545 201800424 Liquidación de COMFENALCO/Llamado en garantía (1) 201600183 Falta de debido proceso/motivación para aplicar los parámetros del retén social (10) 201900271 201900264 201900242 201900181 201900371 201900396 201900383 201900422 201900497 201900386	23	\$ 951.402.298	SI
Acción de reparación directa	Actos obstétricos- sufrimiento fetal o muerte fetal (4) 201501107 201600325 201100266 201900108 Falta de remisión oportuna -consultas reiteradas con síntomas asociados/Error en el diagnóstico (4) 201600607 201400171 201401037 201100581 Reacción tardía para activar protocolos de aviso a autoridad con registro (1) 201600346	9	\$8.389'665.995,71	SI
Laboral Ordinario	Contratista Vs Contrato realidad/ Tercerización (1) 201700533	1	\$15'624.840	SI
Continuación	por no pagar la sentencia fallada en la oportunidad legal (1) 201700277	1	\$72'836.889	SI

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

## 7. COMITÉ DE CONCILIACION

El comité de conciliación de las entidades estatales tiene una especial importancia en la construcción de la política de prevención del daño antijurídico, en efecto, según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 1716 de 2009, se lee: ""El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de la entidad (...)"

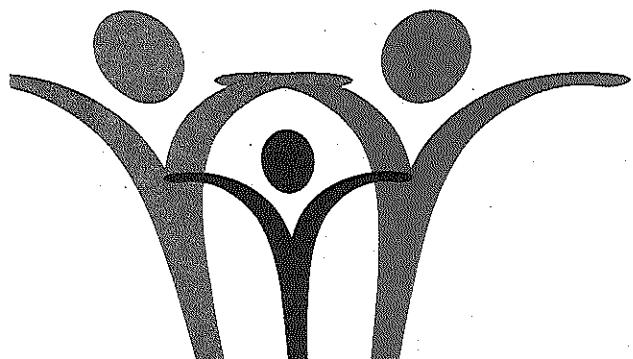
En el caso de la E.S.E BelloSalud el Comité de Conciliación de la entidad ha cumplido con las funciones asignadas en la norma y ha formulado recomendaciones para una óptima construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.

Es de resaltar que al interior del Comité de Conciliación de la E.S.E BelloSalud, tienen asiento las áreas técnicas y las responsables de la formulación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como de su implementación y seguimiento, bajo el liderazgo de la dirección de la entidad, circunstancia que permite optimizar los niveles de coordinación necesarios para el éxito de estas tareas y propósitos misionales.

Las actas del comité de conciliación donde se cumplió la tarea de ser escenario de análisis y definición de la política de prevención del daño antijurídico se anexan como documentos soportes a esta herramienta de administración pública.

## 8. PLAN DE ACCION DE LA POLITICA DE PREVENCION DE DAÑO ANTIJURICO

La política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud es la respuesta institucional de la entidad, frente a los riesgos identificados por las áreas técnicas y de apoyo de la misma, así como del concurso de las demás herramientas de planificación y de gestión conducentes a una gerencia pública transparente, moderna, incluyente y participativa, armónica con la misionalidad de la Entidad en que se prioriza la acción administrativa previa, sobre la restaurativa o reparadora, derivada de las acciones judiciales y de los requerimientos de la comunidad, que desde sus propias capacidades instaladas evita y previene los eventuales riesgos y costos de los procesos ante la rama jurisdiccional del poder público.



**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

De conformidad con la metodología de construcción propuesta de la política, la que toma sus bases desde la formulación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el PLAN DE ACCIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, es la misma propuesta de POLÍTICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, como se desprende de la comprensión del texto "Paso a Paso para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico", del que se extrajo el siguiente aparte:

3. Paso Tres: elaborar el plan de acción.

3.1. Contenido: *el plan de acción para resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos es la propuesta de política"*

A partir de las causas primarias identificadas, el Plan de Acción o la Política propiamente dicha, definen las medidas concretas que van a mitigar o corregir las causas en mención, medidas que deben tener coherencia con la determinación y priorización adelantados en el paso anterior; se establece a renglón seguido el mecanismo de implementación, qué responde a la pregunta orientadora de ¿Cómo? se van a adelantar las medidas propuestas; en el mismo sentido, la política debe tomar en consideración el aspecto temporal o cronológico, es decir el ¿Cuándo? medido en fechas precisas de ejecución, que hagan tangible la medición del Plan de Acción formulado. La política debe indicar además un responsable(s) de la implementación de la política o responder a la pregunta esencial: (¿Quién?), más allá del rol a desempeñar por el Comité de Conciliación de la E.S.E BelloSalud, como escenario de discusión y análisis de la política muchas veces referida. Como toda política pública, la de prevención del daño antijurídico, debe tener unos recursos, para ser eficaz y cumplir los propósitos de su diseño, este asunto responde a la pregunta de ¿Con qué? elementos debe disponerse para llevar a cabo las medidas propuestas en este plan, estos recursos pueden ser financieros, humanos o administrativos, para el caso de la E.S.E BelloSalud, se tuvo en consideración los principios del derecho administrativo colombiano de economía y austeridad en el gasto y con los recursos disponibles de la propia entidad, se van a acometer las actividades propias de la política, finalmente en aplicación del principio de publicidad, se propone una estrategia de divulgación de la política de prevención del daño antijurídico del instituto, que involucre a las dependencias directamente relacionadas con la misma, pero que también se extienda a los demás servidores públicos de la entidad, así como a los demás usuarios y

E.S.E. BELLO SALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

entidades del Municipio y de otras instituciones ~~que se relacionen con las personas~~ que se relacionen con la E.S.E BelloSalud.

En la siguiente matriz de plan de acción se plasma entonces la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E Bello Salud:

Causas primarias	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuánto?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿con qué?	Divulgación
Omisión verificación cumplimiento y requisitos precontractuales	Revisión de los procedimientos establecidos en la entidad de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y normas concordantes · Divulgación al personal	Actualización del procedimiento para procedimiento para Jornadas de divulgación	30/12/2020	Oficina Jurídica y control interno	Sala de juntas, oficina, equipos, abogados de la entidad.	Procedimiento de contratación(Manual interno de la entidad) Actualización intranet de la entidad
Falencias interventoría externa y supervisión (Interna)	Designar personal idóneo para ejercer la supervisión. Instruir a supervisores sobre el alcance , naturaleza jurídica y responsabilidad de su actividad	Elaboración Manual de Supervisión e interventoría. Divulgación del manual a supervisores de los contratos.	30/12/2020	Oficina Jurídica y control interno	Sala de juntas, oficina, equipos, abogados de la entidad.	Intranet de la entidad, proceso de gestión jurídica, contractual y manual de supervisión e interventoría.
Deficiente Motivación de Actos Administrativos de Desvinculación de Provisionales	seguir los parámetros previos al envío de vacantes a la CNSC que surtirán concurso de méritos que permita identificar si a esa fecha los servidores cumplen con los criterios del retén social contemplados en la Ley 790 de 2002	Diseñar un derrotero con los parámetros aplicativos del retén social.	30/12/2020	Oficina Jurídica y el área de Talento humano	Sala de juntas, oficina, equipos, abogado de Talento Humano de la entidad.	A través de la oficina de Talento Humano y Archivo y Gestión Documental.
Asignación de inventarios a los contratistas, exigencia de cumplimiento de horario, obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado, solicitud y otorgamiento de permisos para citas médicas.	Instruir a supervisores y a personal directivo de la entidad sobre los límites y prohibiciones de los contratos de prestación de servicios.	Elaboración Manual de Supervisión e interventoría. Divulgación del manual a supervisores de los contratos.	30/12/2020	Oficina Jurídica y control interno	Sala de juntas, oficina, equipos, abogados de la entidad responsables de contratación.	Intranet de la entidad, proceso de gestión jurídica, contractual y manual de supervisión e interventoría.
Deficiente capacitación a los profesionales de la salud en el manejo apropiado, oportuno y completo de la Historia clínica como primera fuente de evidencia solicitada ante una demanda y elaboración de las historias clínicas en lo referente a que consignar en ellas, registro cronológico de los hechos y atenciones en las plantillas adecuadas, (Ley 23 de 1981 - Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, - Decreto 1995 de 1999 - Por la cual se	capacitación a los profesionales de la salud en el manejo apropiado, oportuno y completo de la Historia clínica como primera fuente de evidencia solicitada ante una demanda y elaboración de las historias clínicas en lo referente a que consignar en ellas, registro cronológico de los hechos y atenciones en las plantillas adecuadas, (Ley 23 de 1981 - Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, - Decreto 1995 de 1999 - Por la cual se	Realización de capacitaciones periódicas al personal de salud sobre manejo y diligenciamiento de Historias Clínicas..	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.	Intranet de la entidad, proceso de gestión de calidad, gestión del riesgo, guías prácticas y protocolos médicos de la SUPERSALUD.

**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,

Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix

Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

	establecen normas para el manejo de la Historia Clínica).		NIT.800174995-1		
Poca socialización de las actuales Guías materno-perinatales.	Socialización de las actuales Guías materno-perinatales (CPN, atención del parto y sus complicaciones), y en las RUTAS INTEGRALES de ATENCION EN SALUD - (RIAS). Auditorías concurrentes de adherencia en Guías de Práctica Clínica en la atención de las usuarias gestantes con listas de chequeo. actualización de Guías de Manejo adaptadas a la realidad de recursos de la ESE con énfasis en los CRITERIOS DE REMISIÓN que minimicen las denominadas OPORTUNIDADES PERDIDAS O CHANCE DE VIDA, común denominador en múltiples demandas por Praxis Clínica.	Realización de foros de socialización de Guías de manejo.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.
Deficientes reportes oportunos de Eventos Centinelas.	Reportes oportunos de Eventos Centinelas, como las "Muertes Perinatales" para que cada uno de estos casos tenga anticipadamente una evaluación y análisis del caso no sólo por requerimiento de Vigilancia Epidemiológica" sino porque desde ahí se pueden detectar fallas y realizar las correcciones o planes de manejo pertinentes y a la vez pueda generar una alerta al área de la jurídica	Elaborar circular con directrices de reporte de eventos centinela.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.
Falta de realizaciones de auditorías concurrentes en manejo de casos clínicos en urgencias o en citas prioritarias con retro-alimentación a los profesionales.	Realización de auditorias concurrentes en manejo de casos clínicos en urgencias o en citas prioritarias con retro-alimentación a los profesionales. de los hallazgos y planes de mejora. Hacer énfasis en el adecuado seguimiento de las atenciones de urgencias siempre evaluando previamente al usuario para dar de alta ya que es frecuente anotaciones en la atención inicial de urgencias frases como como la siguiente al realizar la prescripción de la conducta clínica en el servicio de urgencias: "De alta al terminar".	Realizar auditorías concurrentes.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.
Falta de verificación del perfil de los profesionales a contratar	verificación del perfil de los profesionales a contratar ya que no sólo es necesario un título universitario, sino también las cualidades y actitudes (actualización en normas en guías de práctica	Estudio, análisis y verificación del perfil del personal de la salud.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

	clínica, destreza en manejo de las TICS) y cuando vayan a ejercer actividades en el servicio de urgencias, que tengan el ACLS actualizado o vigente.			NIT.800174995-1	calidad, atención al usuario y gestión del riesgo y abogado encargado de contratación.	médicos de la SUPERSALUD.
Poca Programación de actividades de inducción completa a todo personal nuevo en la empresa	Programación de actividades de inducción completa a todo personal nuevo en la empresa (siguiendo el derrotero diseñado desde Calidad para esta actividad) antes de iniciar sus labores asistenciales propiamente dichas y programar reinducción a todo el personal asistencial de forma periódica, delegación de un referente científico que gestione todo el proceso de EDUCACIÓN CONTINUA ASISTENCIAL para toda la ESE y para todas Las áreas clínicas con el apoyo de cada líder de proceso	Realizar inducción completa personal nuevo.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.	Intranet de la entidad, proceso de gestión de calidad, gestión del riesgo, guías prácticas y protocolos médicos de la SUPERSALUD.
Falta de Análisis permanente de ESTADISTICAS de MORBIMORTALIDAD al interior de la ESE	Analís permanente de ESTADISTICAS de MORBIMORTALIDAD al interior de la ESE a fin de detectar desviaciones que ameriten medidas preventivas o correctivas de inmediato, corto y mediano plazo	Seguimiento y verificación de estadísticas de morbilidad.	30/12/2020	Subgerencia de Atención al usuario, oficinas calidad y gestión del riesgo.	Sala de juntas, oficina, equipos, líderes/coordinadores de procesos de calidad, atención al usuario y gestión del riesgo.	Intranet de la entidad, proceso de gestión de calidad, gestión del riesgo, guías prácticas y protocolos médicos de la SUPERSALUD.

## 9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION POLITICA DE PREVENCION DAÑO ANTIJURIDICO

La política pública de prevención del daño antijurídico de E.S.E BelloSalud, como cualquier política de su misma naturaleza, requiere ser seguida y evaluada, fundamentalmente por dos (2) razones esenciales: primero porque debe retroalimentar el ciclo de la propia política, en efecto, a partir de los enfoques de la Nueva Gerencia Pública y de la Gestión Orientada a Resultados, en la que el Plan de Acción propuesto debe ser medido, para ello se proponen unos indicadores de gestión, resultado e impacto que puedan ser cuantificados y que como consecuencia de lo anterior, provean información útil hacia futuro respecto de los resultados de la misma, sobre el principio de evaluación de su efectividad y pertinencia en la institucionalización de dichas prácticas.



E.S.E. BELLO SALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
 Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
 Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese BelloSalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

El seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico, debe arrojar resultados concretos en disminución de riesgos de demandas y niveles de litigiosidad de la Secretaría, partiendo también del supuesto que los contenidos del

plan de acción, no son un sistema petrío que no requiera ajustes en alguno(s) de los pasos de su elaboración, como en la construcción de los planes de acción futuros, circunstancias que en su oportunidad deberán ser objeto de estudio y análisis del Comité de Conciliación de la entidad, permitiendo con ello, contribuir a la mejora y eficacia, eficiencia y transparencia en los alcances de la política. De otro lado, habida cuenta de que para el caso concreto de la Entidad se propuso a manera de identificación de actividad litigiosa la matriz de riesgos, los resultados esperados de la implementación de esta política pública tienen un cariz eminentemente preventivo, con lo que se buscan evitar a futuro la existencia de demandas o asuntos a resolver en sedes judicial o administrativa en la que se pudiese ver involucrada la institución, con ocasión de la ocurrencia de los hechos o actuaciones administrativas indicadas en el plan de acción de la política.

Como los demás elementos estructurantes en la construcción de la política pública de prevención del daño antijurídico de la E.S.E. BelloSalud, la matriz o paso cuarto referidos al seguimiento y evaluación de la política, tuvo al Comité de Conciliación de la entidad, como el foro de análisis y decisión en cada uno de los aspectos discutidos, alimentado también por los aportes de la Oficina de Control Interno, lo que a la postre condujo a la formulación de unos indicadores de gestión, resultado e impacto, coherentes con las definiciones del plan de acción propuesto y que permiten al término de la vigencia del primer año de esta herramienta de administración pública evaluar los alcances reales y efectivos en la indicación de sus propósitos.

Insumo de plan de acción		Evaluación		
Causas primarias	Mecanismo	Indicador de gestión (sugerido)	Indicador de Resultado.	Indicador de Impacto(sugerido)
Omisión verificación cumplimiento y requisitos precontractuales	Actualización y Divulgación del manual de contratación.	Realizar auditorías aleatorias de contratos revisando el cumplimiento de los requisitos.	Actualización del manual de ser necesario.	Número de hallazgos igual o menor al 10% de los contratos auditados.
Falencias intervención externa y supervisión (interna)	Elaboración Manual de Supervisión e Intervención. Divulgación del manual a supervisores de los contratos.	Manual de Supervisión elaborado y publicado.	Elaborar un (1) manual de supervisión, divulgarlo al menos una vez al año.	Porcentaje de reducción de hallazgos de auditorías y de demandas de nulidad y restablecimiento del derecho laboral.
Deficiente Motivación de Actos Administrativos Desvinculación Provisionales	Diseñar un derrotero con los parámetros aplicativos del retén social contemplados en la Ley 790 de 2002	Elaborar un documento con los parámetros aplicativos del retén social. En sus diferentes fases de implementación.	Diseñar un instructivo (documento), divulgado cada vez que se presenten concursos de méritos.	Reducción de recursos contra los Actos Administrativos de declaratoria de insubstancialidad provisionales.
Asignación de inventarios	Instruir a supervisores y a personal directivo de la entidad	Elaboración Manual de Supervisión	Publicidad y amplia difusión del manual hacia las autoridades competentes en los contratos y	Reducción de glosas y diligencias en los contratos y

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
 Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
 Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

los contratistas, exigencia de cumplimiento de horario, obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado, solicitud y otorgamiento de permisos para citas médicas.	sobre los límites y prohibiciones de los contratos de prestación de servicios.	interventoría y su divulgación del manual a supervisores de los contratos.	NIT 8000174995-1	por ende de las demandas.
Deficiente capacitación a los profesionales de la salud en el manejo de la Historia clínica.	capacitar a los profesionales de la salud en el manejo apropiado, oportuno y completo de la Historia clínica como primera fuente de evidencia solicitada ante una demanda	Realizar con periodicidad capacitaciones al personal de salud sobre manejo y diligenciamiento de Historias Clínicas..	Planillas de control de capacitaciones y asistencia efectiva del personal.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Poca socialización de las actuales Guías materno-perinatales.	Socialización de las actuales Guías materno-perinatales (CPN, atención del parto y sus complicaciones), y en las RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - (RIAS). -Actualización de Guías de Manejo adaptadas a la realidad de recursos de la ESE con énfasis en los CRITERIOS DE REMISIÓN que minimicen las denominadas OPORTUNIDADES PERDIDAS O CHANCE DE VIDA, común denominador en múltiples demandas por Praxis Clínica.	Realización de foros de socialización de Guías de manejo y Auditorías concurrentes de adherencia en Guías de Práctica Clínica.	Planillas de control de foros y asistencia efectiva del personal.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Deficientes reportes oportunos de Eventos Centinelas.	Reportes oportunos de Eventos Centinelas, como las "Muertes Perinatales" para que cada uno de estos casos tenga anticipadamente una evaluación y análisis del caso no sólo por requerimiento de Vigilancia Epidemiológica sino porque desde ahí se pueden detectar fallas y realizar las correcciones o planes de manejo pertinentes y a la vez pueda generar una alerta al área de la jurídica	Circular interna informativa de los pasos que deben seguirse para reportar los eventos centinelas.	Seguimiento con informes de los jefes y coordinadores, del cumplimiento de las recomendaciones.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Falta de realizaciones de auditorías concurrentes en manejo de casos clínicos en urgencias o en citas prioritarias con retro-alimentación a los profesionales.	Realizar auditorías concurrentes en manejo de casos clínicos en urgencias o en citas prioritarias con retro-alimentación a los profesionales. de los hallazgos y planes de mejora.	Auditar de manera periódica el manejo de los casos y su manejo.	Seguimiento con informes de los jefes y coordinadores, del cumplimiento de las recomendaciones.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Falta de verificación del perfil de los profesionales a contratar	Verificación del perfil de los profesionales a contratar en el área de la salud tanto el título universitario, como las cualidades y actitudes (actualización en normas, en guías de práctica clínica, destreza en manejo de las TICS) y cuando vayan a ejercer actividades en el servicio de urgencias, que tengan el ACLS actualizado o vigente.	Realizar entrevistas previas a la elaboración de los contratos del personal.	Abogado de contratación verificar las apreciaciones del evaluador contratista.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Poca programación de actividades de inducción	Programación de actividades de inducción completa a todo personal	Realizar inducción completa al personal	Líder del proceso y del área misional	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes

E.S.E. BELLOSALUD

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París 24 Fontidueño,

Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix

Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)

inducción completa a todo personal nuevo en la empresa	personal nuevo en la empresa (siguiendo el derrotero diseñado desde Calidad para esta actividad) antes de iniciar sus labores asistenciales propiamente dichas y programar reintroducción a todo el personal asistencial de forma periódica, delegación de un referente científico que gestione todo el proceso de EDUCACIÓN CONTINUA ASISTENCIAL para toda la ESE y para todas Las áreas clínicas con el apoyo de cada líder de proceso	nuevo.	NIT 800174995-1	adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.
Falta de Análisis permanente de ESTADISTICAS de MORBIMORTALIDAD al interior de la ESE	Analisis permanente de ESTADISTICAS de MORBIMORTALIDAD al interior de la ESE a fin de detectar desviaciones que ameriten medidas preventivas o correctivas de inmediato, corto y mediano plazo	Realizar seguimiento y verificación de estadísticas de morbilidad.	Coordinadores y líderes del área misional.	Baja de demandas por vacíos en Historias clínicas y soportes adecuados a la lex artis y protocolos médico/legales y en caso de demanda, contar con un elemento probatorio fundamental, sólido.

## 10. CONCLUSIONES

1. El proceso de construcción o pasos de elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud tuvo un componente altamente participativo en el que estuvieron involucradas todas las subsecretarías, direcciones y oficinas de la entidad, destacándose de manera particular la intervención del comité de conciliación como escenario de análisis y decisión del instrumento de gestión pública en comento, todo ello bajo el acompañamiento permanente de la alta dirección de la entidad.
2. En consideración a la actividad litigiosa de la E.S.E BelloSalud, como insumo inicial en el proceso de construcción de la política de prevención del daño antijurídico se tuvo énfasis en los riesgos determinados por las áreas misionales y de apoyo de la Entidad, y principalmente de las demandas y/o reclamaciones judiciales obrantes en contra de los intereses de la entidad.
3. La política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud, refleja la voluntad y propósitos de la administración de la institución en promover una cultura de gestión pública que priorice las acciones preventivas sobre las restaurativas o reparadoras en la definición de asuntos sometidos a resolución en instancias judiciales o administrativas.
4. La política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud no es documento definitivo o que no admita mejoras o correcciones futuras, por el contrario, establece mecanismos de elaboración de los planes de acción y de seguimiento y evaluación, que a partir de indicadores y con base en la misión, objetivos y funciones de la entidad, que le permiten hacer los ajustes correspondientes en la procura de tener una política pública actualizada y vigente en el marco de los propósitos de la misma.

**E.S.E. BELLOSALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,

Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix

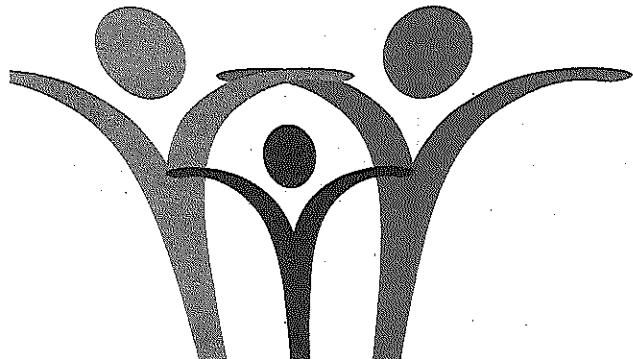
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese Bellosalud @esebellosalud www.esesbellosalud.gov.co

5. La política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud, toma en cuenta las orientaciones y normatividad más importantes desarrolladas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no obstante las particularidades y misionalidad de la Entidad, y las problemáticas evidenciadas por las subgerencias y coordinadores de las diferentes dependencias.

## 11. ANEXOS

- 11.1. Actas de comités de conciliación donde se hacen análisis y se toman decisiones sobre la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E BelloSalud.
- 11.2. Relación de demandas contra la E.S.E BelloSalud.
- 11.3. Matriz de identificación de riesgos de las diferentes dependencias de la E.S.E BelloSalud.
- 11.5. Circulares de citación a desarrollo, análisis e implementación de fases de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.



**E.S.E. BELLO SALUD**

Hospital Rosalpi, Centro De Salud Zamora, París, Fontidueño,  
Niquía, Mirador, Playa Rica y Puesto de Salud San Félix  
Cra 42 #20E-91 (Sede Zamora) PBX: 448 20 30

Ese BelloSalud [@esebellosalud](mailto:@esebellosalud) [www.esesbellosalud.gov.co](http://www.esesbellosalud.gov.co)